



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCION N° 525 -2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Junio del 2011.

VISTO:

La Carta N° 093-2011-MDSM-PMIP y los Informes N° 051-2011/MDSM-GPPR y el Informe Legal N° 096-2011- MDSM/GAJ, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su Sesión Extraordinaria N° 005-2011-MDSM, realizado el 07 de Junio del 2011, aprobó la siguiente resolución;

CONSIDERANDO:

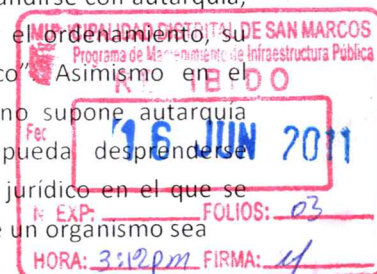
Que, conforme lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico, concordante con el Título Preliminar en su artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 287783, define dichas autonomías en los siguientes términos: “9.1 Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”

Que, haciendo referencia a la Autonomía el Tribunal constitucional se ha pronunciado en el Exp. N° 007-2002-AI/TC, en donde señala que: “autonomía no debe confundirse con autarquía, pues desde el mismo momento en que aquella le viene atribuida por el ordenamiento, su desarrollo debe realizarse con respeto a ese ordenamiento jurídico”. Asimismo en el fundamento 6, de la STC 007-2001-AI/TC, señala que: “autonomía “no supone autarquía funcional al extremo de que de alguna de sus competencias pueda desprenderse desvinculación parcial o total del sistema político o del propio orden jurídico en el que se encuentra inmerso cada gobierno municipal. En consecuencia, no porque un organismo sea



16 JUN 2011





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

autónomo deja de pertenecer al estado, pues sigue dentro de él y, como tal, no puede apartarse del esquema jurídico y político que le sirve de fundamento a este y, por supuesto, a aquel”.

Que, esto se complementa con el Artículo VIII del Título del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el que dispone QUE “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector público. (...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Carta N° 093-2011-MDSM-PMIP, el Jefe de Programa de Mantenimiento de Infraestructura solicita Modificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, teniendo en cuenta que existe un saldo de balance del 2010, por lo que es posible la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático incorporándolo del Saldo de balance, requiriendo un presupuesto base de S/ 50'000,000 (cincuenta millones y 00/100 nuevos soles);

Que, en el Título IV sobre el Régimen Económico Municipal, Capítulo I, Sub Capítulo, único, en el art. 53 de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. (...) A su vez, en el tercer párrafo agrega que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad de la materia;

Que, se recibe el Informe N° 051-2011/MDSM-GPPR, el cual de acuerdo con la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2011, en el párrafo tercero de la septuagésima tercera disposición complementaria final, se señala que: “Adicionalmente, ampliase hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de los Decretos de Urgencia números. 053- 2009 y 055-2009, así como de los Decretos de Urgencia números. 060-2009 y 069-2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2010. (...)”, De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 025-2010;

Que, Bajo los considerandos descritos y en concordancia con el artículo 41, literal c) de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, exonerado por el artículo N° 2 del Decreto de Urgencia N° 060-2009; la gerencia de Presupuesto y Planificación opina otorgar la ampliación solicitada por el Programa de mantenimiento de Infraestructura Pública por el importe solicitado;



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, ante ese Informe, se evacúa el Informe legal N° 096-2011-MDSM/GAJ, que en base de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, la cual establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno, Gobiernos regionales y gobiernos locales, en base de lo cual recomienda, aprobar la ampliación de Presupuesto para financiar el programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Que, habiéndose sometido el pedido de la Oficina de Mantenimiento de Infraestructura pública y los Informes señalados, se procede a aperturar un debate, llegando a un acuerdo.

Que, estando a lo expuesto y en función de las atribuciones que la Ley confiere en los Artículos 20 y 43 de la Ley 27972 y la Constitución Política del Perú.

SDE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal para financiar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, por la suma de S/ 50'000,000 (cincuenta millones y 00/100 nuevos soles), conforme a la Nota de Modificación Presupuestal N° 182.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la de Gerencia Administrativa y Finanzas y a las que correspondan implementar la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
[Signature]
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos
Gerencia Municipal
VºBº
Municipalidad Distrital de San Marcos
Secretaría General
VºBº
Municipalidad Distrital de San Marcos
Gerencia Municipal
VºBº
Municipalidad Distrital de San Marcos
Gerencia Municipal
VºBº